

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Torrelavega

Citación para notificación de resolución de aplazamientos

Por no haber sido posible realizar la notificación de la resolución de aplazamientos a las personas que más adelante se relacionan, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, según redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se le cita para que comparezca en la Unidad de Recaudación de la Administración de la AEAT de Torrelavega, sita en calle Ramón y Cajal, número 42-2 planta de esta ciudad, para su notificación, en un plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el correspondiente boletín oficial. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado o su representante haya comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.I.F./C.I.F	NOMBRE	APLAZAMIENTO
B39540117	CONST.GUTIERREZ, ESTEBANEZ SL	390340002211E
72132593Q	JIMENEZ CHARRO, ANTONIO	390340002713H
13900387S	RUIZ GOMEZ, EDUARDO	390340003030J
G39445739	RUMISAN SC	390340003042W

Torrelavega, 25 de septiembre de 2003.—El jefe de Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.
03/11540

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE NAVARRA

Dependencia Regional de Recaudación

Notificación de providencia de apremio a deudores

POR EL PRESENTE EDICTO, Y DEBIDO A QUE LOS DEUDORES COMPRENDIDOS EN LA RELACION QUE A CONTINUACION SE INSERTA, NO HAN PODIDO SER HALLADOS EN LOS DOMICILIOS QUE FIGURAN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA O QUE SE HAN ALEGADO DISTINTAS CAUSAS PARA NO RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR LAS PERSONAS QUE LA LEGISLACION AUTORIZA PARA HACERSE CARGO DE ELLAS, SE LES HACE SABER QUE:

SE NOTIFICA AL(LOS) DEUDOR(ES) CONFORME AL ARTICULO 103 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION (REAL DECRETO 1684/1990 DE 20 DE DICIEMBRE), QUE NO HABIENDO SIDO SATISFECHA LA DEUDA DE REFERENCIA EN EL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 127 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA EL ORGANISMO COMPETENTE ARIARRA INDICADO HA ACORDADO:

'EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 100, Y 106 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, LIQUIDO EL RECARGO DE APREMIO POR EL 20% DEL IMPORTE DE LA DEUDA PENDIENTE Y DICHO PROVIDENCIA DE APREMIO PARA QUE SE PROCEDA EJECUTIVAMENTE CONTRA EL PATRIMONIO O GARANTIAS DEL(LOS) DEUDOR(ES)', EN CASO DE NO PRODUCIRSE EL INGRESO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 108 DEL CITADO REGLAMENTO'.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	F. PROV. APT.
14857245Y				
MADO GAGO ALBERTO				
CL/ FRANCISCO DE GOYA 8,BAJO 3, CAPSUEJIN	SANCION: RECA SUBMARINA SIN LICENCIA	0060000390015015	198,18	17-06-2003
A3125350	LIQ 3209/96 EXP 1391/91	0060000390015752	323,88	17-06-2003
FRONTERA CANTABRO NAVARRA SA				
CL/ MONASTERIO DE USAIN, 1, ESC PAMPLONA				

RECURSOS

RECURSO DE REPOSICION ANTE EL ORGANISMO QUE HA DICTADO LA PROVIDENCIA DE APREMIO, EN EL PLAZO DE 15 DIAS A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE AL DEL RECIBO DE ESTA NOTIFICACION O RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, ANTE EL TRIBUNAL COMPETENTE DE DICHA JURISDICCION, EN EL MISMO PLAZO, SIN QUE PUEDAN SIMULTANEARSE AMBOS RECURSOS. LA RESOLUCION DE LAS RECLAMACIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS CORRESPONDERA A LOS ORGANOS ECONOMICO-ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

MOTIVOS DE IMPUGNACION

EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO PODRA IMPUGNARSE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS (ART. 138.1 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA Y ART. 99.1.1 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION):

- PAGO O EXTINCION DE LA DEUDA.
- PRESCRIPCION
- APLAZAMIENTO
- FALTA DE NOTIFICACION DE LA LIQUIDACION O ANULACION O SUSPENSION DE LA MISMA
- DEFECTO FORMAL EN EL TITULO EXPEDIDO PARA LA EJECUCION

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO, AUNQUE SE INTERPONGA RECURSO, SOLAMENTE SE SUSPENDERA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 101 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION (R.D. 1.684/1990, DE 20 DE DICIEMBRE).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

CONFORME ESTABLECE EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION, SE PODRA APLAZAR O FRACCIONAR EL PAGO DE LAS DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO.

LA PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO SE EFECTUARA EN LA DELEGACION O ADMINISTRACIONES DE LA A.E.A.T. DEL TERRITORIO EN QUE SE DEBA EFECTUAR EL PAGO.

LUGAR DE PAGO

EN LA ENTIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO DE CAJA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE LA A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

LAS CANTIDADES ADEUDADAS, EXCLUIDO EL RECARGO DE APREMIO, DEVENGARAN INTERESES DE DEMORA DESDE EL DIA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DE LA DEUDA EN PERIODO VOLUNTARIO HASTA LA FECHA DE SU INGRESO. EL TIPO DE INTERESE SE FIJARA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 58 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA Y 36 DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA, SEGUN SE TRATE DE DEUDAS TRIBUTARIAS O NO TRIBUTARIAS RESPECTIVAMENTE.

COSTAS

EN CASO DE PRODUCIRSE COSTAS EN EL PROCEDIMIENTO, LA ADMINISTRACION REPERCUTIRA SU IMPORTE AL DEUDOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 153 Y 157 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(ART. 108 DEL REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION)

- A) RECIBIDA LA NOTIFICACION ENTRE LOS DIAS 1 Y 15 DE CADA MES, HASTA EL 20 DE DICHO MES, O INMEDIATO HABIL POSTERIOR.
- B) RECIBIDA LA NOTIFICACION ENTRE LOS DIAS 16 Y ULTIMO DE CADA MES, HASTA EL 5 DEL MES SIGUIENTE, O INMEDIATO HABIL POSTERIOR.

PERSONACION DEL INTERESADO

SE ADVIERTE AL DEUDOR QUE PUEDE COMPARECER, POR SI MISMO O POR MEDIO DE REPRESENTANTE, EN EL EXPEDIENTE EJECUTIVO QUE SE LE SIGUE. TRANSCURRIDOS OCHO DIAS DESDE LA PUBLICACION DE ESTE ANUNCIO, SIN PERSONARSE EL INTERESADO, SE LE TENDRA POR NOTIFICADO DE TODAS LAS SUCESIVAS DILIGENCIAS HASTA QUE FINALICE LA SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE LE ASISTE A COMPARECER.

Pamplona, 2 de octubre de 2003.—El delegado especial de la A. E. A. T. en Navarra, Juan Antonio Moral Revilla.
03/11532

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE GUIPÚZCOA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 20/02

Notificación de diligencia de embargo de la prestación de desempleo.

El recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 20/02 de Guipúzcoa, con sede en Donostia,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio número 0100804 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Ignacio Vega Rey, DNI 20195779-P, por deudas a la Seguridad Social en el Régimen Autónomo, período enero a julio de 2001 y cuyo último domicilio conocido figura en Isaac Peral, 30-7.º B, Santander, se procedió en fecha 6 de junio de 2003 al embargo de la prestación de desempleo que viene percibiendo del Instituto Nacional de Empleo.

El INEM procederá a descontar y poner a disposición de esta Unidad de Recaudación la cantidad mensual correspondiente según la cuantía de las remuneraciones percibidas por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 1.196,64 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación mediante transferencia al número de cuenta 0182 5709 41 0010011150 del BBVA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta providencia al deudor.

Y no siendo posible notificar a don José Ignacio Vega Rey, por el presente edicto se efectúa la misma, haciéndole saber que contra la citada providencia, y de creerse con fundamento legal, puede interponerse recurso ante el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, computado tal plazo desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, sin que dicho recurso produzca la suspensión del procedimiento si no se cumplieran los requisitos preceptuados por el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación.

Donostia, 17 de septiembre de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Aratz García de la Iglesia.
03/11644